

recortes sociales

La congelación de las pensiones

Carlos Bravo

Secretaría de Seguridad Social CCOO

De las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 8/ 2010, por el que se pretende reducir el déficit público, la congelación de la mayoría de las pensiones para 2011 ha sido la más contestada por la opinión pública, los partidos políticos y las organizaciones sociales. Estas medidas de ajuste han sido adoptadas por el Gobierno de forma sorpresiva, asumiendo las exigencias de la UE para que España reduzca su elevado déficit de 11,2 % , ahorrando 15.000 millones de euros entre 2010 y 2011.

EL PEOR efecto de la congelación de las pensiones es el impacto social que produce en un colectivo de rentas bajas y medias y más si se tiene en cuenta la modesta cuantía del ahorro que implica la aplicación de tan desafortunada medida. Dicho ahorro ronda los 1.500 millones de euros, mientras que la recuperación del impuesto sobre el patrimonio permitiría recaudar por encima de los 1.800 millones de euros.

Es preciso subrayar que esta decisión no responde a la existencia de problemas financieros en los presupuestos de la Seguridad Social que, según las previsiones, acabará el año 2010 sin déficit. Además, paradójicamente la revalorización de las pensiones mínimas, que no se han congelado, se pagará todavía con cotizaciones sociales, por incumplimiento de los compromisos del Gobierno sobre la separación de las fuentes de financiación que determina que los complementos a mínimos de las pensiones mínimas se deben de financiar con impuestos generales al final del año 2013. Sin embargo, durante 2010 las cotizaciones sociales todavía financiarán 4.000 millones de los complementos a mínimos, dos terceras partes del total del gasto.

Pero la actual bonanza presupuestaria de la Seguridad Social no evitará la creación de incertidumbre sobre la solvencia y sostenibilidad del sistema público de pensiones, socavando la confianza de los trabajadores jóvenes en la viabilidad futura del sistema, que es una de las condiciones fundamentales para asegurar su permanencia.

Por otro lado, la utilización del sistema público de pensiones para conseguir objetivos ajenos a sus fines, como es reducir el déficit del Estado, que este Gobierno inició con la presentación en el Parlamento de las propuestas para revisar el Pacto de Toledo y la actualización del Programa de Estabilidad, sienta un precedente peligroso que creíamos erradicado desde el consenso alcanzado por todos los grupos parlamentarios en el Pacto de Toledo de 1995 y ratificado en su renovación de 2003. Por este consenso se estipuló que cualquier modificación del sistema público de pensiones se promueva en la Comisión del Pacto de Toledo y se negocie por los interlocutores sociales en la Mesa del Dialogo Social.

Otro efecto de la congelación de las pensiones es la discriminación entre pensionistas con parecidas situaciones económicas. En la actualidad existen 8.600.000 pensiones contributivas, de las que

2.300.000 son las denominadas pensiones mínimas y 430.000 son pensiones SOVI, ambas excluidas de la congelación, por lo que la medida de ajuste del Gobierno afectará a 5.870.000 de pensiones. Las pensiones mínimas, las perciben quienes, excluida la pensión, no tienen ingresos superiores a 6.900-8.000 euros al año, considerando la pensión su medio fundamental de vida, y percibiendo pensiones mensuales de 725 euros en concepto de jubilación y 587 por viudedad. Sin embargo, como las cuantías medias de las pensiones en España son bastante modestas (880 euros la pensión de jubilación y 570 euros la pensión de viudedad), se verán afectadas por la congelación muchas pensiones de cuantías similares o inferiores a las pensiones mínimas, cuyos perceptores no perciben complemento a mínimos por disponer de ingresos superiores al límite previsto.

Quiebra de un derecho fundamental

LA CONGELACIÓN de las pensiones supone la quiebra de uno de los derechos fundamentales de los jubilados, el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, conseguido y consolidado a través del consenso parlamentario y de la negociación de los interlocutores sociales.

La revalorización de las pensiones es una práctica ininterrumpida desde el año 1977. En el año 1985 se fijó por ley la revalorización automática según el IPC previsto y en el Acuerdo de pensiones de 1996, se determinó que si el IPC real era superior al previsto se debía recuperar esa diferencia y consolidarla en la cuantía de la pensión del año siguiente. También se recoge la revalorización de pensiones en el artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social y en las Recomendaciones del Pacto de Toledo de 1995 y de la Renovación del Pacto de Toledo de 2003.